CLAUSULADO CONTRATO No. COV-SAMC-021-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COVEÑAS
NIT:	823.003.543-7
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA – FUNPRODICOL
NIT:	900.389.453-8
REPRESENTANTE LEGAL:	YESENIA MARÍA MONTENEGRO – C.C. 30.659.496 de Lorica
OBJETO:	APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE
VALOR:	$99.953.268,94
PLAZO:	Cuarenta y cinco (45) días, sin superar el 31 de diciembre de 2026
PROCESO:	Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-021-2026

Entre los suscritos a saber, **SAMIR JOSÉ TAMAYO ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. N°15.621.685,, en su calidad de Alcalde encargado decreto N°132 del 12 de noviembre del 2026 del Municipio de Coveñas, actuando en nombre y por cuenta del **MUNICIPIO DE COVEÑAS**, NIT 823.003.543-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA – FUNPRODICOL**, identificada con NIT **900.389.453-8**, representada legalmente por **YESENIA MARÍA MONTENEGRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.659.496** de Lorica (Córdoba), con domicilio en la Calle 10 No. 10E-45, Punta Piedra, Coveñas – Sucre, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **contrato de prestación de servicios**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Secretaría de Gobierno del Municipio de Coveñas requiere el **"APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE"**. **b)** Que, en virtud de lo anterior, se adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-021-2026. **c)** Que, una vez cumplidos todos los requisitos de ley, la entidad adjudicó el contrato mediante la Resolución No. **640+- del 13 de noviembre de 2026** a la FUNDACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA – FUNPRODICOL. **d)** Que, de acuerdo con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los

estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato. El objeto comprende la ejecución de las siguientes actividades: **Actividad 1:** adquisición de dotación para los miembros representantes de la población afrodescendiente de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Coveñas; **Actividad 2:** realización de un intercambio de experiencias entre la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto Armado del Municipio de Coveñas y la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Cali (Valle del Cauca); y **Actividad 3:** realización de una jornada de capacitación en habilidades blandas y actividades lúdico-recreativas dirigida a los miembros de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Coveñas.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($99.953.268,94), incluidos los impuestos y todos los costos directos e indirectos derivados de la legalización y ejecución del contrato, discriminados de acuerdo con la propuesta económica presentada, que hace parte integral del presente contrato (Anexo 1). EL CONTRATISTA ejecutará el contrato a los precios unitarios de su propuesta, los cuales permanecerán fijos durante su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante un (1) único pago, una vez ejecutado y recibido a satisfacción la totalidad del objeto contractual. No se reconocerá anticipo ni pago anticipado. Para el pago, EL CONTRATISTA presentará la factura o cuenta de cobro, según corresponda; el informe final de ejecución; las actas de entrega y recibo de los bienes; los listados de asistencia; las evidencias de las actividades; los soportes de transporte y alojamiento; las actas o constancias de recibo de la población beneficiaria; y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. El pago requerirá la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y estará sujeto a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal. EL CONTRATANTE no se responsabilizará por demoras en el pago ocasionadas por la presentación incompleta de la documentación requerida.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar el presupuesto, sin superar en ningún caso el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Coveñas – Sucre y en los demás lugares previstos para el desarrollo de las actividades, en particular las ciudades de Montería (Córdoba) y Santiago de Cali (Valle del Cauca), conforme a las especificaciones técnicas y al plan de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el contrato de conformidad con la invitación, sus anexos, adendas y su oferta.

2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
4. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidos en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
5. Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
6. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual.
7. Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión.
8. Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas.
9. Asumir los gastos de transporte del personal y de la papelería a utilizar durante la ejecución del contrato.
10. Realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.
11. Prestar todos los servicios según las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, la invitación y los anexos del proceso.
12. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y la administradora de riesgos laborales, de acuerdo con la Ley 1562 de 2012, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
13. Ejecutar el contrato a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal, en forma independiente.
14. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
15. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.
17. Manejar con reserva cualquier información interna del Municipio de Coveñas y utilizarla exclusivamente para la ejecución del contrato.
18. Las demás que por escrito le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades de apoyo logístico y las capacitaciones de acuerdo con las temáticas y la descripción técnica descrita en los estudios previos, el documento técnico y demás anexos del contrato.
3. Entregar los informes técnicos que requiera el supervisor del contrato.
4. Cumplir con las garantías que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual, dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato.

5. Pagar el porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al proceso dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato.
6. Garantizar el pago contra entrega a los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, en tanto este ingreso constituye su principal fuente de sustento, independientemente del trámite de pago al Contratista por parte de la Entidad Territorial; y celebrar con ellos el contrato de proveeduría (Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021).
7. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.
8. Garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios objeto del contrato, aplicando los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen o sustituyan. Para ello deberá contar con contextos accesibles y estrategias comunicativas, entre ellas, a modo de ejemplo, rampas de acceso y baños adaptados en el lugar donde se presten los servicios (evento), y garantizar la utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social. Este aspecto será objeto de seguimiento por parte del supervisor.
9. Suministrar los bienes y prestar los servicios de las tres (3) actividades del objeto, en las cantidades y con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones y de la propuesta (Anexo 1), previa aprobación por el supervisor de muestras, diseños y logos cuando aplique.
10. **Actividad 1:** entregar la dotación (suéteres tipo polo, camisas, gorras, bolsos, libretas, lapiceros, memorias USB con el reglamento interno de la Mesa y dos computadores portátiles) a los miembros representantes de la población afrodescendiente de la Mesa, mediante actas de entrega individuales.
11. **Actividad 2:** garantizar el transporte terrestre Coveñas – Montería (aeropuerto) – Coveñas y el transporte interno en Cali en vehículos de servicio especial con habilitación vigente del Ministerio de Transporte y cumplimiento de las normas de tránsito, seguridad vial y ambientales; los tiquetes aéreos Montería – Cali – Montería para treinta y un (31) personas; el hospedaje por tres (3) noches en establecimiento inscrito en el Registro Nacional de Turismo y con la actividad de alojamiento en su registro mercantil; y la alimentación, hidratación y souvenirs previstos.
12. **Actividad 3:** desarrollar la jornada de capacitación con un profesional en Psicología o Trabajo Social, personal de apoyo logístico bachiller, sitio con instalaciones para capacitación y zonas al aire libre, alimentación, hidratación y la entrega de las anchetas a los asistentes.
13. Remitir al supervisor, antes de cada actividad, el plan de trabajo con la logística, horarios, listado de participantes, reservas de transporte aéreo y terrestre y de alojamiento, y los documentos del personal y de los vehículos, para su verificación.
14. Suministrar alimentos debidamente etiquetados y empacados, de manera que se protejan contra la humedad y la manipulación, garantizando la cadena de frío cuando se requiera, y productos no perecederos con fecha de fabricación no mayor a seis (6) meses al momento de cada entrega.

15. Contar con todo el personal logístico, técnico y de protocolo requerido para la ejecución, incluidos, cuando se requieran, ingenieros de iluminación y de sonido.
16. Asumir la totalidad de los costos de personal, transporte, alistamiento, empaque e insumos necesarios para la entrega de los bienes y servicios en los lugares, sitios y cantidades señalados por el supervisor.
17. Entregar el informe final con todas las evidencias de ejecución de las tres actividades.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionarle la información que considere necesaria para su desarrollo, en especial el listado de beneficiarios y participantes.
3. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
4. Revisar, a través del supervisor y una vez suscrito el contrato, el cumplimiento de los perfiles del personal solicitado y del apoyo logístico contemplados en las condiciones técnicas exigidas.
5. Revisar, a través del supervisor y para efectos de la ejecución, los documentos soporte de los vehículos y de los conductores, de acuerdo con las características exigidas en las condiciones técnicas.
6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad del objeto contractual.
7. Informar a la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos lo relacionado con el cumplimiento de la obligación de adquirir localmente alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor de los recursos destinados a la compra de alimentos (literal a del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020).
8. Ejercer los derechos y deberes establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
9. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
10. Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, en los términos de la ley.
11. Realizar la supervisión del contrato, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
12. Publicar los documentos del contrato en el SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete en forma irrevocable a mantener indemne al Municipio de Coveñas contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad de cualquier naturaleza, por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él, su personal o sus subcontratistas durante la ejecución del contrato. Esta obligación se mantendrá aun terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO DE COVEÑAS, NIT 823.003.543-7, una garantía expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o

por cualquiera de los mecanismos autorizados por el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que incluya el pago de multas y cláusula penal, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; en todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación. **b) Calidad del servicio:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **c) Calidad de los bienes:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **d) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **e) Responsabilidad civil extracontractual:** EL CONTRATISTA deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual que ampare los perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, por un valor asegurado de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000) M/CTE, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de la póliza será igual al plazo de ejecución del contrato. En la póliza deberán figurar como asegurados EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE COVEÑAS, y como beneficiarios los terceros afectados y el MUNICIPIO DE COVEÑAS. La póliza deberá incluir los amparos de contratistas y subcontratistas, daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, amparo patronal y vehículos propios y no propios, conforme al artículo 2.2.1.2.3.2.8 del Decreto 1082 de 2015, y su deducible no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida. Esta garantía se exige por la naturaleza del objeto contractual, que comprende el transporte terrestre y aéreo de treinta y un (31) personas, su alojamiento y la realización de eventos con asistencia de público. Lo anterior, sin perjuicio de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que deben tener los vehículos de transporte especial que se utilicen, conforme al Decreto 1079 de 2015.cuando resulte exigible conforme a la naturaleza y riesgos del contrato, en los términos y cuantías de la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUJECIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato con cargo al presupuesto de rentas y gastos del Municipio de la vigencia 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000418 del 31 de julio de 2026, y al registro presupuestal que se expida para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno del Municipio de Coveñas, o de quien designe la entidad, quien vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Ninguna actividad se entenderá prestada ni será reconocida sin la aprobación del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS: La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna de sus obligaciones dará lugar a multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, que sumadas no superarán el diez por ciento (10%) de su valor total. El valor de las multas se descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones o de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva de los saldos que se le adeuden, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si no fuere posible, se cobrará por vía judicial o coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: La imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal se adelantarán con observancia del debido proceso y del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad, en los términos de los artículos 15 a 18 de dicha ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN: El contrato podrá suspenderse por las causales establecidas en la ley, mediante acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa. El presente contrato no genera relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA ni con el personal que este vincule.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley (artículo 8 de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo con sus anexos y adendas, la propuesta del CONTRATISTA, la resolución de adjudicación y las actas que se suscriban durante su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aprobación de las partes a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere: a) la expedición del registro presupuestal; b) la aprobación de las garantías; c) el pago por el CONTRATISTA del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables; y d) la celebración del contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones (artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o, en su defecto, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Coveñas – Sucre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PUBLICACIÓN: El contrato será publicado en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma por las partes a través del SECOP II, noviembre de 2026.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	María Alejandra Arrieta	Asesora Externa	
Vo. Bo.:	Beatriz Montes Castellano	Asesora Jurídica Externa	

ANEXO 1 – RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

ACTIVIDAD	VALOR ($)
1. Adquisición de dotación para los miembros representantes de la población afrodescendiente de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas	8.757.900,00
2. Intercambio de experiencias entre la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas de Coveñas y la de Cali (Valle del Cauca)	65.477.836,00
3. Jornada de capacitación en habilidades blandas y actividades lúdico-recreativas – Taller	6.371.600,00
3. Jornada de capacitación – Souvenir (anchetas)	9.848.111,00
SUBTOTAL	90.455.447,00
Impuestos municipales (10,5%)	9.497.821,94
VALOR TOTAL	99.953.268,94

El detalle de los treinta y nueve (39) ítems, con sus especificaciones, cantidades y precios unitarios, corresponde a la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, que hace parte integral del contrato.